

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I

SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.457

Lunes 25 de Mayo de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2812159

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Valparaíso

SE ACTIVA VIGILANCIA INTENSIVA ANTE LA DETECCIÓN DE UN EJEMPLAR
ADULTO DE MOSCA DEL MEDITARRÁNEO (CERATITIS CAPITATA WIED.) EN
PANQUEHUE, PROVINCIA DE SAN FELIPE, REGIÓN DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 1.062 exenta.- Quillota, 9 de mayo de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola y sus posteriores modificaciones; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la resolución exenta N° 3.513, de 1995, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara a Chile como país libre de Ceratitis capitata (Wied.), y sus modificaciones posteriores; las resoluciones N° 661, de 2022 y N° 1.909, de 2024 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara emergencia de la situación que indica, y las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, conforme a la resolución exenta RA N° 240/697/2026, de fecha 20 de abril de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio.

Considerando:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG o el Servicio, tiene por objeto contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y sanidad vegetal.
- Que, para el cumplimiento de su objeto, el Servicio debe mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país, o susceptibles de presentarse, y que a juicio del Servicio sean relevantes para la producción nacional, para lo cual, debe formular los programas de acción que correspondan.
- Que, por resolución exenta N° 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como “Mosca del Mediterráneo” (Ceratitis capitata Wied).
- Que, con fecha 5 de mayo de 2026, se ha detectado la presencia de un ejemplar, macho, de la plaga Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied.) en el sector El Escorial, comuna de Panquehue, provincia de San Felipe, Región de Valparaíso.
- Que, mediante el establecimiento de un sistema de trampeo y muestreo de alta sensibilidad originado por una captura, se debe descartar si se está ante la presencia de un brote de Mosca del Mediterráneo de manera oportuna.
- Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la resolución exenta N° 3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para la vigilancia intensiva de esta plaga.

CVE 2812159

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7. Que, las acciones que se desarrollan como respuesta a la detección de un único ejemplar fértil de Mosca del Mediterráneo por el Sistema Nacional de Detección (SNDMF); Vigilancia Fitosanitaria; denuncias u otras actividades, corresponda siempre a: un adulto macho fértil o un adulto hembra fértil no inseminada.
8. Que, mediante las resoluciones N° 661, de 2022 y N° 1.909, de 2024 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, se ha declarado como emergencia la situación descrita en la Región de Valparaíso.

Resuelvo:

- 1. Declárese activada la vigilancia intensiva con ocasión de la detección de un ejemplar de Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied.) en el sector El Escorial, comuna de Panquehue, provincia de San Felipe, Región de Valparaíso.
- 2. Establézcase para el caso de la plaga “Mosca del Mediterráneo” (Ceratitis capitata Wied.), el área de vigilancia intensiva, correspondiente a una superficie cubierta por un radio de 4 km. alrededor de la detección.
- 3. Establézcase que,
a) A partir de fecha 5 de mayo de 2026, como área de vigilancia intensiva, el polígono de 32 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación.

Table with 3 columns: Vértice N°, Xutm, Yutm. Rows include coordinates for vertices 0 through 32, defining a polygon for intensive surveillance.

- b) El polígono que determina el área de vigilancia incorpora parcialmente a las comunas de San Felipe y Panquehue.
4. Dispóngase, la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área vigilada.

ACTIVIDAD	DURACIÓN ACTIVIDADES POR CADA ÁREA		
	ÁREA A	ÁREA B	ÁREA C
Sistema Vigilancia Intensiva	2 ciclos biológicos teóricos del insecto	2 ciclos biológicos teóricos del insecto	2 ciclos biológicos teóricos del insecto
	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE TRAMPAS POR CADA ÁREA		
1° Ciclo	2 veces por semana ó según frecuencia del SNDMF	2 veces por semana ó según frecuencia del SNDMF	2 veces por semana ó según frecuencia del SNDMF
2° Ciclo	Según frecuencia del SNDMF	Según frecuencia del SNDMF	Según frecuencia del SNDMF
	TOMA DE MUESTRAS		
Muestreo	- Encuesta y toma de muestras en un radio de 200 metros alrededor de la detección. - Remuestreo en los 200 metros de radio cada 7 a 10 días, hasta un máximo de 5 remuestreos.	Toma de muestras de tipo exploratorio (en caso de ser necesario).	Toma de muestras de tipo exploratorio (en caso de ser necesario).

- a) El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área vigilada.
- b) El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.
- c) Otras medidas que el Servicio determine.

5. Dispóngase, la notificación de la presente resolución en el Diario Oficial.
6. Déjase establecido, que las infracciones a la presente resolución serán sancionadas según lo dispuesto en el decreto ley 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese y comuníquese.- Mauricio Enrique Rodríguez Tirapegui, Director Regional Subrogante, Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso.

